

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCIÓN CONSECUENCIA DE INTERPELACIÓN URGENTE** sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno en materia de violencia de género, para su debate en pleno.

Madrid, 21 de julio de 2010

Fdo. SORAYA SAÉNZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

LA PORTAVOZ

CRA. DE SAN JERÓNIMO, 40 – 2º - 28071 – MADRID

TELF. 91 390 60 00 – EXTS. 6667, 6668, 6697, 6679 – FAX: 91 390 58 84

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se inició el año 2010 se han producido 44 muertes por violencia de género, trece más que el año anterior, contabilizando el mismo periodo de tiempo, según datos del Centro Reina Sofía. La primera semana de julio ha sido la más dramática con cinco muertes en siete días.

De estas mujeres, sólo el 13,6% tenía una orden de protección y el 78% no había denunciado. Tal y como manifestó el Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género, se está produciendo un "cambio de tendencia" en relación con el año anterior. Hay más muertes y menos denuncias.

Por otra parte, el número de denuncias disminuyó un 3,46% en el primer trimestre de 2010 en relación con el año anterior, según datos del Consejo General del Poder Judicial. Se presentaron un total de 32.492 denuncias por malos tratos, mientras que en el mismo periodo del año anterior fueron 33.656.

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen miedo a denunciar y el número de denuncias desciende cada año. En el año 2009 del total de mujeres muertas sólo había denunciado un 30% y el número total de denuncias por violencia de género se redujo un 5% en relación con el año anterior, según datos del Consejo General del Poder Judicial.

El Gobierno vendió como un gran logro de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la disminución de víctimas mortales del año 2009 (55 muertes). Pero, con los datos del año 2010 se pone de manifiesto que no hay ninguna tendencia positiva dirigida a disminuir esta lacra.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, después de 5 años de vigencia ha resultado un instrumento ineficaz e insuficiente para paliar esta lacra. El Informe de la Subcomisión para el estudio y el funcionamiento de la Ley

CRA. DE SAN JERÓNIMO, 40 – 2º - 28071 – MADRID

TELF. 91 390 60 00 – EXTS. 6667, 6668, 6697,6679 – FAX: 91 390 58 84

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

- b) *Promover la modificación del art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los menores como sujetos de la Ley, víctimas directas de la violencia de género.*
- c) *Llevar a cabo las modificaciones legales oportunas con el objeto de suspender la patria potestad cuando haya sentencia firme condenatoria por violencia de género.*
- d) *Revisar la Ley Integral sobre la Violencia de Género en cuanto a las competencias civiles de los Juzgados de Violencia sobre Mujer. La competencia para la tramitación de los procedimientos civiles subsiguientes volverían a los Juzgados del orden civil y a los especializados en familia.*
- e) *Impulsar el uso de los medios telemáticos a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género, en especial el "Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género", el llamado brazalete para maltratadores. De modo que, siempre que la Valoración del Riesgo de las víctimas de violencia de género determine que el riesgo es alto o muy alto, los jueces deban acordar la utilización de los instrumentos de tecnología existentes para facilitar el cumplimiento de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos por violencia de género.*
- f) *Promover la modificación del art. 777.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que, preservadas todas las garantías y asegurando, en todo caso, la posibilidad de contradicción de las partes, la declaración por la víctima llevada a cabo ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer tenga el valor de prueba preconstituida.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por el presente escrito, comunica que en relación a la Moción, consecuencia de Interpelación, presentada con fecha 22 de julio de 2010 y número de registro 133105, **advertido error mecanográfico**, la letra b) de la misma quedará redactada en los siguientes términos:

- "b) *Promover la modificación del art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, con el fin de incorporar a los menores como sujetos de la Ley, víctimas directas de la violencia de género*".

Madrid, 23 de julio de 2010


Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN
PORTAVOZ